

## Registro Único de Participantes Anexo II – Reglamento Operativo Mercado Ganadero S.A.

### TÍTULO I - Disposiciones Generales.

El Mercado Ganadero S.A., en adelante denominado "el Mercado", ofrece a los operadores habilitados un sistema de comercialización de ganado mediante la proyección de imágenes y/u otros medios electrónicos con oferta presencial o a distancia, sin desplazamiento físico de la hacienda en la etapa de venta.

Se podrá comercializar ganado en sus distintas especies: bovino, ovino, porcino, equino y caprino.

Las operaciones de compraventa se efectuarán por intermedio de consignatarios de hacienda, en adelante "el/los consignatario/s", inscriptos en el Registro de Consignatarios de Hacienda que llevará el Mercado, mediante subastas a cargo de los martilleros que aquéllos designen.

### TÍTULO II – Comercialización de ganado vacuno.

#### CAPÍTULO I- Registro Único de Participantes (RUP).

Las firmas compradoras deberán inscribirse en el Registro Único de Participantes (RUP) que llevará el Mercado. Deberán presentar la documentación que acredite: i) Número de inscripción en el RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios), ii) Número de CUIG (Clave Única de Identificación Ganadera), iii) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria), iv) Nro. de inscripción en la ONCCA y Nro. del Establecimiento Faenador otorgado por la ONCCA a los compradores alcanzados por la normativa vigente, vi) Datos adicionales necesarios para la confección de la guía correspondiente, vii) Demás documentación que solicite el Directorio del Mercado.

#### CAPÍTULO II - Filmación y certificación del ganado.

El ganado puesto a la venta será filmado previamente por los consignatarios habilitados y conforme a las pautas establecidas por el Mercado.

Los consignatarios designarán a los responsables de efectuar la certificación del ganado, en adelante denominados "Certificadores". Los certificadores tendrán la función de certificar el estado de la hacienda: examinarán e identificarán al ganado, y emitirán un informe que cumplimente los requerimientos que al respecto establezca el Mercado. Cada consignatario será responsable ante el Mercado y demás terceros de la actuación de los certificadores que ha designado. El Mercado no asumirá responsabilidad alguna por la actuación de los certificadores.

El ganado con preñez garantida deberá contar con un certificado otorgado por un veterinario. Dicho certificado deberá emitirse dentro de los treinta días anteriores a la fecha de certificación del ganado. El comprador deberá aceptar hasta el 3% de ganado vacío por cada lote.

Los lotes certificados serán identificados por caravana con la leyenda que establezca el Mercado, o mediante caravana establecida por el Sistema Nacional de Identificación de Ganado Bovino.

En los lotes de ganado con trazabilidad la correcta información estará a cargo del comitente del consignatario y será de su exclusiva responsabilidad.

El Mercado determinará qué categorías de hacienda serán vendidas por unidad y cuáles por kilos.

El Mercado podrá rechazar las filmaciones y certificaciones que no cumplan los requisitos establecidos en los respectivos Manuales de Procedimiento.

#### CAPÍTULO III – Subastas.

Los remates se realizarán el segundo miércoles o jueves de cada mes a partir de la hora 14.00 en el lugar que designe el Directorio del Mercado. El Mercado se reserva la facultad de modificar los días y horarios de las subastas.

Las imágenes de la hacienda puesta a la venta serán proyectadas en las pantallas instaladas en el recinto de operaciones, y se transmitirán en directo a través de los canales de televisión que determine el Mercado.

Los compradores podrán efectuar las ofertas de compra en forma presencial o telefónicamente a través de un centro de llamadas (call center).

Antes de iniciar cada remate, se anunciará si las ventas se efectuarán en Pesos o en Dólares. A los fines del Pago, si la moneda pactada fuera en dólares, se convertirá en pesos tomando la cotización del dólar comprador del Banco de la Nación Argentina del primer día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

El Mercado podrá establecer límites de compra a los compradores y/o requerir la presentación de garantías o avales emitidos por sociedades de garantías recíprocas (SGR) registradas en el Mercado.

En caso de que el comitente fije un precio base superior al precio sugerido por el consignatario y el lote de ganado no fuera vendido, será retirado de la subasta. En tal caso, el comitente deberá abonar al consignatario en concepto de gastos, el importe equivalente a 170 kilos de novillo por el índice de arrendamiento del Mercado de Liniers S.A. correspondiente al día de la subasta.

Los lotes de ganado no vendidos en el Mercado durante los días de remate, serán ofrecidos en venta particular por intermedio de los consignatarios que los recibieron en consignación, durante diez días corridos.

#### CAPÍTULO IV - Entrega del ganado.

La entrega del ganado estará a cargo de los consignatarios.

El comitente deberá estar en condiciones de entregar la hacienda a partir del día siguiente del remate. Todos los gastos sanitarios que se originen a esos efectos serán a cargo del comitente.

El comprador tendrá a su cargo el transporte y los gastos de pesaje.

El comprador tendrá un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de la subasta para retirar la hacienda, debiendo comunicar al consignatario con la debida anticipación la fecha en que procederá a retirarla.

**Registro Único de Participantes  
Anexo II – Reglamento Operativo  
Mercado Ganadero S.A.**

**CAPÍTULO IV - Entrega del ganado.** (continuación)

Al momento de la entrega, el peso total del ganado que se vendió por kilo podrá tener una variación máxima del 10% en más o en menos, respecto del peso consignado en el catálogo

Para el pesaje en el momento de la entrega se utilizarán las balanzas indicadas por los consignatarios. El ganado se podrá pesar en balanzas con un desbaste del 3 % para internada liviana, 4 % para vacas de internada o novillos de internada, y 5 % para gordos y faena.

**CAPÍTULO V - Pagos.**

La facturación estará a cargo de los consignatarios que intervienen en las operaciones y el pago se efectuará a favor de los mismos, según los usos y costumbres.

El plazo de pago de las operaciones financiadas comenzará a contarse desde la fecha de entrega de la hacienda

Los compradores que operen con aval de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), deberán entregar un cheque de pago diferido avalado por la SGR dentro de los tres días hábiles siguientes de la realización del remate y previo al retiro de la hacienda. A tal fin, el consignatario efectuará una liquidación provisoria tomando como base el peso indicado en el catálogo y el precio de adjudicación de la venta. La liquidación definitiva se efectuará una vez entregada la hacienda.

Los consignatarios percibirán en concepto de comisión: i) a cargo del comitente, 5% más impuestos, ii) a cargo del comprador, 4% más impuestos. Ambas comisiones serán calculadas sobre el precio resultante de la factura o liquidación que será emitida.

**CAPÍTULO VI - Exoneración de responsabilidad del Mercado.**

El Mercado no garantiza en modo alguno y bajo ningún concepto, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los consignatarios, de los comitentes, de los compradores y demás sujetos que intervengan en las operaciones concertadas dentro de su ámbito.

**CAPÍTULO VIII - Arbitraje**

Todo conflicto que se origine entre comitente y consignatario y entre comprador y consignatario con relación a las operaciones concertadas en el Mercado será resuelto mediante arbitraje. El Directorio del Mercado designará él/los árbitro/s y el procedimiento aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los comitentes, y compradores, devengará una multa contractual del 10% del precio de la hacienda subastada en el Mercado.

La multa a cargo de los compradores avalados por Sociedad de Garantía Recíproca se hará efectiva sobre el depósito en garantía que éstos deberán antes de la compra.

**CAPÍTULO VIII - Incumplimientos y Sanciones.**

Los compradores que incumplan las obligaciones a su cargo podrán ser excluidos del Registro Único de Participantes.

Declaro conocer y aceptar el presente Reglamento Operativo del Mercado Ganadero S.A.

Datos del Participante / Autorizado	
N° C.U.I.T. ó D.N.I.	Apellido y Nombres ó Razón Social:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<table border="1"> <tr> <td>Fecha</td> <td>Fecha</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Recibido</td> <td>Aceptado</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table> <p>Para uso exclusivo del Mercado</p>	Fecha	Fecha	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Recibido	Aceptado	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<p>Lugar y Fecha:.....</p> <p>.....</p> <table border="1"> <tr> <td>Firma</td> <td>Firma</td> <td>Firma</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Aclaración</td> <td>Aclaración</td> <td>Aclaración</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	Firma	Firma	Firma	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Aclaración	Aclaración	Aclaración	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha	Fecha																						
<input type="text"/>	<input type="text"/>																						
<input type="text"/>	<input type="text"/>																						
Recibido	Aceptado																						
<input type="text"/>	<input type="text"/>																						
Firma	Firma	Firma																					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																					
Aclaración	Aclaración	Aclaración																					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>																					